

1769-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL celebró el día diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de Acosta, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTON ACOSTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108540494	EDDY ROBERTO RUIZ MARÍN	PRESIDENTE PROPIETARIO
109960168	LETICIA VALVERDE GARRO	SECRETARIO PROPIETARIO
115130897	LUIS GABRIEL MORA PRADO	TESORERO PROPIETARIO
109930130	MARCELA VARGAS CALDERÓN	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108370071	FLORISETH VARGAS ESQUIVEL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108540494	EDDY ROBERTO RUIZ MARÍN	TERRITORIAL PROPIETARIO
109960168	LETICIA VALVERDE GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115130897	LUIS GABRIEL MORA PRADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109930130	MARCELA VARGAS CALDERÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No es procedente acreditar en este acto los nombramientos de Brayan Alonzo Rivera Gamboa, cédula de identidad n.º 116550387, como secretario suplente y Katherine Mariam Segura Valverde, cédula de identidad n.º 116070035, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, esto por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las respectiva cartas

de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación los cargos del secretario y tesorero suplentes, y un delegado territorial propietario, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese a los correos oficiales del partido Alianza Demócrata Nacional

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/dfb/kfm

C.: Exp. n.° 327-2020, partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL

Ref., No.: 09229, 10461-2021